

Puerto Vallarta, Jalisco. Jueves 3 de abril del 2014

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al igual que los artículos 10, 47 fracción VII, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 2 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, y los artículos 83, 87, 97 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de manera respetuosa elevo a la consideración de este cuerpo de gobierno la presente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que autoriza la suscripción de los convenios necesarios para la ejecución, en beneficio de la población vallartense, del programa social denominado "Mochilas con Útiles", en su edición 2014, conforme a las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del sábado 22 de febrero del 2014.

Para tal efecto, y con la finalidad de fundar y motivar debidamente la propuesta que en este instrumento se formula, se expone a continuación el siguiente listado de:

—Página 1 de 5—

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, que tiene el rango de norma suprema para todas las entidades adheridas al pacto federal conforme a las previsiones del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 15, estipula que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad.

3.- Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, en su artículo 4, fracción IV, explicita el concepto de desarrollo social como un *"proceso de crecimiento integral para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población a través de la obtención de habilidades y virtudes, así como la creación de oportunidades sociales, la erradicación de la desigualdad, la exclusión e inequidad social entre los individuos y grupos, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural"*. Ese mismo ordenamiento faculta a los municipios para coordinarse con el Gobierno Estatal para la ejecución de los programas sociales y para ejercer fondos y recursos estatales descentralizado o convenidos en materia de desarrollo social, en los términos de sus artículos 15, fracciones III y VII, y 36.

4.- Que, conforme a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, la administración municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, encabezada por el proponente de esta iniciativa, ha declarado el año 2014 como el "Año de la

Justicia Social", como un recordatorio permanente de que todas las autoridades, entidades y dependencias de la administración pública de este municipio deben tener presente el compromiso de dar prioridad, tanto en sus presupuestos como en sus programas operativos, a las acciones que generen oportunidades de desarrollo integral y con equidad a favor de la sociedad vallartense, propiciando su integración familiar y comunitaria y la protección especial de los más vulnerables.

5.- Que el gobierno del Estado de Jalisco, mediante decreto del titular del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del 6 de julio del 2013, estableció la Política denominada "Bienestar" como divisa central de los programas sociales y de las acciones particulares que promuevan las entidades y dependencias de la administración pública estatal en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, calidad de vida, esparcimiento, participación ciudadana y dotación de infraestructura. En el marco general de esa política social, el 22 de febrero del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el documento que contiene las reglas de operación del programa denominado "Mochilas con Útiles" para el ejercicio fiscal en curso, que tiene como objetivo general el de *"incentivar la permanencia dentro del sistema educativo de todos los niños/as y jóvenes que cursen estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del estado de Jalisco"*, a través de la entrega de un apoyo en especie, al inicio del ciclo escolar (entre los meses de junio y agosto), consistente en *"un paquete de útiles escolares, el cual estará integrado por los materiales y útiles [...] que anualmente autoriza la Secretaría de Educación Pública para el inicio de actividades en las instituciones de educación básica"*.

6.- Que de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa "Mochilas con Útiles", será responsabilidad de cada municipio llevar a cabo las gestiones y procesos de aprobación y gasto de los recursos que deban erogar para cubrir la parte que les corresponda para la ejecución del programa, siempre en estricto apego a la reglamentación aplicable en materia de adquisiciones, y serán las instancias de este orden de gobierno las responsables de la distribución y entrega de los paquetes escolares. En su apartado 9.2.2., el documento agrega que "los

estudiantes recibirán los apoyos bajo el procedimiento que determine la Secretaría [de Desarrollo e Integración Social] y los municipios, [...] y los alumnos beneficiarios recibirán los paquetes escolares sin costo alguno". Para hacer viable este beneficio, el apartado 9.2.1 del documento dispone que la mencionada Secretaría de Desarrollo e Integración Social suscribirá convenios de colaboración con los municipios de la entidad, para determinar la estrategia de entrega de los paquetes escolares.

7.- Que, con el ánimo de que el programa social descrito en los párrafos precedentes se ejecute en el municipio de Puerto Vallarta de la manera más conveniente, el autor de esta proposición, con fecha 27 de marzo del 2014, entregó un oficio directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, con atención al titular de esa dependencia, en el que se hacía patente la solicitud de la administración pública vallartense de tomar parte en la organización y ejecución del programa, dentro de su demarcación territorial y para el beneficio de la población escolar inscrita en los planteles educativos aquí existentes. En dicho documento, y conforme a las especificaciones que determinaron los funcionarios de la propia Secretaría, el que suscribe asentó el compromiso de promover ante el Honorable Ayuntamiento la emisión de un acuerdo donde se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero para que concurran a la celebración del respectivo convenio con el Ejecutivo Estatal, para definir los pormenores relacionados con la ejecución de este programa.

8.- Que la ejecución del Programa "Mochila con Útiles" en el municipio de Puerto Vallarta reportará beneficios para las familias de 10,007 alumnos que cursan la educación preescolar; de 30,767 que cursan la educación primaria y de 15,204 que cursan la educación secundaria.

En mérito de las consideraciones anteriores, y con la finalidad de cumplir la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia

dispongan, dispuesta en la fracción IX del artículo 37 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se propone el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza la firma de los convenios necesarios con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para garantizar la correcta y oportuna ejecución, en el municipio de Puerto Vallarta, del Programa Social denominado "Mochilas con Útiles", conforme a las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y los lineamientos dictados por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, facultando a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal para que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, suscriban la documentación requerida.

Se presenta la presente propuesta en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el jueves tres de abril del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

"2014 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"



DR. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

—Página 5 de 5—

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080